



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°1303 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **30 DIC 2022**

**VISTO:**

La solicitud con registro N° 03872843/03196670, Informe N° 0110-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA., de fecha 09 de noviembre del 2022, sobre licencia sin goce de remuneraciones, peticionado por el servidor **ALBERTO QUISPE ZAVALA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de octubre del 2022, con registro de SIGEDO N° 03872843, el administrado **ALBERTO QUISPE ZAVALA**, peticona Licencia sin goce de haber, a partir del 07 de octubre del 2022, por treinta (30) días;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa en el Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - **Por motivos particulares**; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del período vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos

Que, asimismo, de la citada norma en el párrafo precedente, en el Artículo 109°, detalla: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a



petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, con el INFORME N° 110-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Responsable del Área de Control de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la solicitud del servidor nombrado **ALBERTO QUISPE ZAVALETA**, (...), durante el año 2021 y 2022, no ha solicitado licencias ni permisos sin goce de remuneraciones. En la presente petición cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, siendo en el caso, considerarse en vía de regularización, a partir del 07 de octubre hasta el 06 de noviembre del año 2022, debiendo retornar a sus labores el 07 de noviembre del 2022;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, en vías de regularización, Licencia sin goce de remuneraciones, al servidor de carrera **ALBERTO QUISPE ZAVALETA**, debiendo retornar a sus labores a partir del 07 de noviembre del 2022, conforme al Informe N° 0110-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Ing. Carlos Johnny Barrientos Taca  
DIRECTOR REGIONAL